

INE/JGE243/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN: (I).- LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO D150070 “HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA”; (II).- LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO D150030 “FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA”; Y (III).- LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO D150020 “PROYECTO EDITORIAL Y VINCULACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE DIFUSIÓN”, QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019”, de la cual forma parte el Proyecto específico L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”.
- II.** El 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló el presupuesto asignados al Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal 2019.

- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- V. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG69/2019 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”*,
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la *“Actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”*, quedando abrogados los aprobados en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
3. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
4. El artículo 30, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.
5. El artículo 34, 47 y 49 de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva (Junta) es un órgano central del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del INE, así como los Titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y, de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el Contralor General, podrá participar a convocatoria del Consejero Presidente, además, que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.
6. El artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG32/2019 prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración.
7. Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

8. El artículo Quinto Transitorio del acuerdo INE/CG32/2019 señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
9. En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
10. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e), g) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como diseñar y promover estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y orientarla para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

13. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
14. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
15. El artículo 27 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: Anexos técnicos, Anexos financieros, y Adendas
16. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
17. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
18. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto

“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”

19. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
20. En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.
21. Asimismo, conforme artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control.
22. Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita establece que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.
23. De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.

Cancelación del Proyecto.

Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.

Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto

Asimismo, el numeral 7 de los Lineamientos señala que mediante nota informativa, la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. Por último, que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la DEA para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

24. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
25. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que

permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- 27.** Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/2262/2019, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la reducción presupuestal del proyecto D150070 “Herramientas estratégicas para la capacitación electoral y educación cívica”, el cual tuvo como objetivo Optimizar el diseño y articular la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con base en los resultados y experiencias obtenidos, para la homologación de criterios a aplicar en Procesos Electorales a futuro, generando innovación en materia de capacitación electoral y educación cívica, y fue aprobado con un presupuesto de \$5,850,873.00 (Cinco millones ocho cientos cincuenta mil tres cientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN).

El proyecto específico D150070 “Herramientas estratégicas para la capacitación electoral y educación cívica”, fue modificado para ampliar la fecha de conclusión del mismo; posteriormente sufrió otro cambio por la transferencia de recursos a al Proyecto D150030 “Fortalecimiento de la implementación y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, por un monto de \$585,087.00 (quinientos ochenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar con un modificado de \$5,265,786.00 (cinco millones dos cientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis).

- 28.** La propuesta de reducción presupuestal al proyecto D150070 “Herramientas estratégicas para la capacitación electoral y educación cívica” tiene por objeto poner a disposición de la DEA la cantidad de \$453,649.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seis cientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos presupuestales que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos siguientes:

Presupuesto Modificado	\$5,265,786.00
Reducción al presupuesto	\$453,649.00
Presupuesto total Modificado	4,812,137.00

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

29. El 6 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 125, en el que se determina como procedente la solicitud de reducción presupuestal del proyecto D150070 “Herramientas estratégicas para la capacitación electoral y educación cívica” y se establece que la solicitud se apega a lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos.
30. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/2302/2019, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la reducción presupuestal del proyecto D150030 “Fortalecimiento de la implementación y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, tuvo como objetivo Impulsar acciones que promuevan la generación de información de calidad, que impulsen el diálogo social y propicien mejores condiciones para la exigibilidad del cumplimiento de derechos de las y los mexicanos, alentando la participación ciudadana institucionales y la colaboración con múltiples actores (públicos, privados, sociales), y fue aprobado con un presupuesto de \$11,777,461.00 (Once millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 MN).

El proyecto específico D150030 “Fortalecimiento de la implementación y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, fue modificado por el cambio de Líder de Proyecto.

Posteriormente, el citado proyecto sufrió una ampliación presupuestal por la cantidad de \$585,087.00 (Quinientos ochenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 MN) con el objetivo de establecer colaboración con otras instancias con la finalidad de difundir la cultura democrática mediante el uso de herramientas digitales.

Tras el cambio antes mencionado, el proyecto quedó con un presupuesto modificado de \$12,362,548.00 (Doce millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN).

31. La propuesta de reducción presupuestal al proyecto D150030 “Fortalecimiento de la implementación y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” tiene por objeto poner a disposición de la DEA la cantidad de \$360,681.00 (Trescientos sesenta mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de los recursos presupuestales de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos siguientes:

Presupuesto Modificado	\$12,362,548.00
Reducción al presupuesto	\$360,681.00
Presupuesto total Modificado	\$12,001,867.00

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

32. La reducción que se plantea deriva de que se han concluido y cumplido con las metas y actividades programadas en el proyecto y dichos recursos no serán utilizados.
33. El 6 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 126, en el que se determina como procedente la solicitud de reducción presupuestal del proyecto D150030 “Fortalecimiento de la implementación y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” y se establece que la solicitud se apega a lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos.
34. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/2303/2019, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la reducción presupuestal del Proyecto D150020 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión”, tuvo como objetivo realizar alianzas estratégicas en materia de difusión con actores e instituciones públicas y privadas que fortalezca la cultura democrática del país, consolidar la impresión de obras de la divulgación de la cultura cívica y

democrática con una imagen editorial sólida y acorde a la actualidad que resulte atractivo para la academia, estudiantes y sociedad en general, y que éste sea el núcleo de vinculación y difusión en foros educativos, culturales y profesionales para posicionar al INE como referente en materia de cultura democrática, y fue aprobado con un presupuesto de \$12,065,937 (Doce Millones Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 00/100).

El 14 de mayo fueron solicitados el cambio de Líder de Proyecto y la modificación del alcance al proyecto específico D150020 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión”. Con fecha 16 de mayo la DEA notificó la dictaminación procedente de ambos requerimientos.

Posteriormente al citado cambio, el 16 de julio se solicitaron las siguientes modificaciones: cambio de Líder de Proyecto, la fecha de conclusión de actividades y la transferencia de recursos entre proyectos por un monto de \$1,100,000 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100) provenientes del Proyecto L154410-I154420 Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019. El motivo de esta ampliación fue la impresión de 5 mil ejemplares del libro “La Democracia en América”, compromiso pendiente con el Comité Editorial del INE. Con fecha 19 de julio la DEA notificó la procedencia del cambio solicitado.

- 35.** La propuesta de reducción presupuestal al Proyecto D150020 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión”, tiene por objeto poner a disposición de la DEA la cantidad de \$ 786,651.00 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.), derivado de ahorros en la realización de las actividades programadas en el proyecto en los términos siguientes:

Presupuesto Modificado	\$13,165,937.00
Reducción al presupuesto	\$ 786,651.00
Presupuesto total Modificado	\$12,379,286.00

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

36. El 6 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 124, en el que se determina como procedente la solicitud de reducción presupuestal del Proyecto D150020 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión” y se establece que la solicitud se apegue a lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la reducción presupuestal de los proyectos denominados D150070 “Herramientas Estratégicas para la Capacitación Electoral y Educación Cívica”; D150030 “Fortalecimiento de la Implementación y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” y D150020 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia De Difusión”. el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos que se especifican en los puntos Primero y Tercero del presente y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia tanto la reducción presupuestal como de la ampliación líquida a los proyectos específicos, para su cabal cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de la modificación autorizada.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**